

LOS INTERINOS A DEBATE

Siempre conviene recordar antes de someter cualquier tema a votación electrónica, que APIA es una asociación sindical con tres compromisos estatutarios insoslayables: la defensa de la enseñanza pública, la defensa del profesorado de secundaria y la defensa del papel de la (alta) cultura como eje vertebrador de la educación (o sea, que educar no es `entretener´ o `guardar´ sino poner en contacto al alumnado con las mejores creaciones culturales y dotarle de herramientas simbólicas para interpretar el mundo).

A partir de este núcleo inderogable, cualquier otro aspecto puede ser discutido e incorporado como propio, incluso si afecta a cuestiones ya votadas anteriormente (cualquier tema puede volver a plantearse siempre y cuando exista un determinado número de asociados que respalden dicha solicitud). La democracia electrónica constituye la herramienta ideal para dar respuesta a este espíritu de transparencia total que supone una hermosa disonancia en el panorama político-sindical de hoy día. De acuerdo con la madurez asociativa que la empresa requiere, la respuesta del asociado ante el resultado de una votación que contradiga su punto de vista no puede ser otra que preparar mejores argumentos para la próxima vez que se plantee su discusión/votación.

En este caso nos atrevemos con un tema de numerosas aristas: el de los interinos.

En primer lugar, realizamos varias valoraciones sobre el asunto y, acto seguido, presentamos las cuestiones a votación.

1. PRONUNCIAMIENTOS DE APIA EN CUESTIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LOS INTERINOS.

APIA se ha pronunciado claramente en contra de:

Que profesores no impartan asignaturas de su especialidad. La política de la Consejería de adscribir masivamente a profesores interinos de Filosofía a los departamentos de Historia o Lengua, por ejemplo, nos parece una falta de respeto a aquellos y a los alumnos.

Las graves irregularidades detectadas en la composición de tribunales de oposiciones (miembros que trabajaban en Academias o eran familiares de algunos de los opositores).

Las no menos graves irregularidades en la colocación de efectivos, como ha demostrado SADI de manera fehaciente y continua.

La política de la Consejería de ocultar la magnitud del problema de la violencia escolar, el cual afecta muy especialmente al colectivo de interinos en tanto que tiene que ocuparse, por lo general, de los peores cursos de cada nivel.

La homologación de sueldos de la enseñanza pública con la concertada, provocando la paradoja de que un docente de este último tipo de enseñanza cobre más por desarrollar la docencia en la enseñanza privada (en mejores condiciones) que el interino de la pública.

La práctica habitual de no cubrir las bajas por enfermedad o hacerlo muy tardíamente, lo cual provoca que no avancen las listas de sustituciones. Resulta tan inverosímil como verdadero que algunos acuerdos al respecto lleven la firma de los sindicatos más representativos y de las asociaciones de padres (y madres).

La práctica habitual de cubrir vacantes en primer ciclo de Secundaria con interinos que no son licenciados, vulnerando, además de la norma (no están adscritos a la ESO), los derechos de los interinos licenciados.

La desregulación existente a la hora de utilizar figuras como la del “acercamiento por razones humanitarias”. Si se quiere contemplar medidas excepcionales de este tipo, deben recogerse en una norma especificando bajo qué supuestos puede solicitarse, pues de lo contrario supone conceder a la Administración un poder omnímodo sin posibilidad de control.

2. LO QUE DICE EL PROGRAMA DE APIA SOBRE LA CUESTIÓN DEL ACCESO.

Si el punto anterior avala una clara convergencia con las reivindicaciones de los interinos, no podemos solapar el punto de nuestro programa aprobado asambleariamente en el que se define la *vía única* como la forma de acceso legítima a la función pública.

En este punto es obligado disentir de aquellos que abogan por fórmulas de acceso restringido o de devaluación académica de las oposiciones (para que el factor ‘méritos’, *vulgo* años de docencia, resulte determinante).

Aún más, entendemos que el compromiso programático de defensa del saber en la enseñanza, comentado más arriba, no es independiente del alegato a favor de un sistema selectivo que garantice el acceso a los mejores para la docencia.

Si criticamos la promoción automática para los alumnos, sería ciertamente incongruente solicitarla para los profesores, tanto para ingresar como para ascender (catedráticos, grupo B-A, etc.).

1. Se nos objeta con frecuencia que unas oposiciones no determinan quiénes son los mejores. Y es cierto que el modelo actual de oposición es muy mejorable (véanse algunas propuestas en el apartado 4), pero no creemos que sea imposible establecer un sistema que permita dictaminar con razonable objetividad quiénes de entre los aspirantes poseen un bagaje más adecuado para la docencia. De no existir esta posibilidad de valoración, habría que suprimir los premios literarios, artísticos o científicos, así como todo canon que discrimine diferentes valías, por ejemplo el que usamos para aprobar o suspender a nuestros alumnos (o para afirmar sin miedo a equivocarnos que sufrimos en Andalucía una calamitosa política educativa).

2. Esta reducción al absurdo puede eludirse si se defiende que los conocimientos teóricos sí pueden ser medidos pero resultan *irrelevantes* para el saber hacer docente, que sólo queda avalado por la experiencia. Sin embargo, vuelven a surgir objeciones insuperables:

si el conocimiento teórico no tiene nada que ver con la competencia docente entonces cualquier ciudadano podría dedicarse a la cosa de enseñar. Probablemente no haya conclusión más humillante que ésta para cualquier profesión. “El que vale, vale, y el que no para docente”. ¿Cómo vamos a solicitar luego a la sociedad que respete nuestro trabajo? ¿O reclamar que cobramos poco? Por lo demás, este chusquerismo no es hoy día defendido ni siquiera en el ámbito castrense. No seremos nosotros los que defendamos estos “ecos de la LOGSE”.

si defendemos el valor intrínseco y formativo del conocimiento, difícilmente puede justificarse que no sirva precisamente *para enseñar*.

gracias a la generosa política de “afines” (y “cordiales” y “hostiles”) de la Consejería prácticamente la totalidad del profesorado ha impartido asignaturas ajenas a su especialidad y ha podido comprobar de primera mano que explica mejor aquello de lo que más sabe.

es cierto, por último, que la experiencia es un grado, pero también que no supone una ecuación infalible la que enlaza experiencia con sapiencia docente. Todos tenemos evidencia de lo contrario -incluyendo a profesores funcionarios, por supuesto. Por tanto, la constatación de la importancia de la experiencia debe entenderse únicamente en el sentido de diseñar una prueba que dé ocasión a demostrar su valor, no a presuponerse éste de manera automática.

3. También se comenta que, dada la condición de “poli de guardería” a la que ha quedado reducida la profesión docente, no son necesarios más recursos que los derivados de la paciencia. Pero APIA no acepta esta degradación como un hecho irreversible, es más precisamente nace de la rebeldía contra ella.

4. Por último son asimismo frecuentes apelaciones de tipo “humanitario” (llamémosles así), como: la existencia de cargas familiares y/o económicas (hipotecas, colegio de los niños, letras del coche...), la dificultad para ponerse a estudiar muchos años después de haber terminado los estudios, la dificultad para encontrar tiempo libre para preparar las oposiciones, la desigual competencia con los aspirantes que tienen recientes sus estudios.

Estas argumentaciones parecen aceptar de hecho que existen aspirantes con mejor preparación, pero que, no obstante, atendiendo a razones de justicia personal deben reservarse las plazas a los interinos, “que estaban *antes*”. Es conveniente recordar al respecto que, además de estos supuestos derechos laborales, han de atenderse el derecho de los alumnos, de los padres y de la ciudadanía en general a perseguir los fines educativos en las mejores condiciones, para empezar, con los profesionales más aptos.

Resulta también evidente, por muchas “pistas” erróneas que se hayan podido dar al respecto, que ser interino supone una situación de *transitoriedad*, sin que quepa tampoco entenderla como una forma peculiar de acceso a la función pública. El marco jurídico constitucional y las leyes que lo desarrollan delimitan con claridad meridiana los principios de mérito, capacidad e igualdad como los que deben inspirar todo proceso selectivo para ser funcionario y que éste se diseña exclusivamente a partir del modelo de oposición.

Tampoco es cierto que se esté en peores circunstancias objetivas para aprobar unas oposiciones respecto a un joven recién titulado. Ortega y Gasset ubica la edad de mayor fecundidad intelectual a los 50 años. Por lo demás, como agentes de cultura que somos o debemos ser, es evidente que el tiempo transcurrido desde la finalización de los estudios debe haberse utilizado para aumentar el acervo de conocimientos. Únicamente el hecho de que las oposiciones estén concebidas a partir de un porcentaje alto de contenidos memorísticos o enciclopédicos pudiera conferir validez a este tipo de razonamientos. Y es cierto que muy a menudo es así, pero en ese caso lo coherente es *cambiar el modelo* y no el solicitar “plaza para todos” por estricto orden de llegada.

Y un razonamiento parecido cabe respecto a la queja de que el opositor recién titulado dispone de mucho más tiempo al no estar trabajando. Se trataría de articular un sistema que permitiera a los interinos que lo desearan disponer de *excedencias no remuneradas* sin perder tiempo de servicio, por lo que la única diferencia sería que el interino podría elegir entre trabajar o estudiar mientras que el opositor libre no.

En definitiva, son aspectos irrenunciables de nuestra línea sindical la existencia de un proceso de selección y que éste debe estar regido en condiciones de igualdad por el mérito y la capacidad.

3. SITUACIÓN EXCEPCIONAL E INJUSTA DE LOS INTERINOS.

El porcentaje actual de interinos es realmente desorbitado. España se sitúa a la cabeza de la UE y, por supuesto, Andalucía de España, como casi siempre ocurre cuando se trata de déficit estructurales.

No resulta difícil indagar los intereses que han propiciado una situación tan anómala.

Por parte de la Administración, los siguientes:

resultan más baratos que los funcionarios. Es sin duda la razón principal.

dado el altísimo nivel de nepotismo y enchufismo se necesita un profesorado itinerante para cubrir las vacantes de aquellos beneficiarios de comisiones de servicios o excedencias varias.

Por su parte los sindicatos siempre han mostrado interés por la existencia de un profesorado en condiciones de precariedad, pues dada la carencia generalizada de “vocaciones”, constituye uno de los escasos motivos para afiliarse. Además el secretismo con que se publican listados fundamentales o se resuelven actos públicos de colocación hacen necesaria la mediación sindical. Por eso no es de extrañar que exista un porcentaje altísimo de interinos en todos los sindicatos.

De esta forma se ha ido gestando la idea de la interinidad como una profesión, con identidad propia, y no meramente como una situación excepcional y provisional, que es lo que obligan las leyes y el sentido común. La Consejería y los sindicatos han hecho mucho en esta dirección, por ejemplo arbitrando la figura de la permuta entre interinos, “a semejanza de la que existe entre funcionarios” según las palabras del Director General de Recursos Humanos de la CEJA. Sin embargo, a diferencia de ésta (con numerosas restricciones, renunciaciones y condicionamientos), la del interino sólo requiere la libre voluntad de los participantes. Curiosamente es el único colectivo provisional al que se ofrece esa posibilidad (no a los desplazados, suprimidos, reingresados, en comisión, etc.)

Esto unido a una política completamente irracional de la Consejería, capaz de convocar un año 500 plazas en una especialidad y llevarse luego 8 años sin sacar ninguna, y a la disminución de vacantes en Secundaria desde la LOGSE (se han convocado el doble de plazas en Primaria, a pesar de que era ésta la que ganaba dos cursos y aquélla la que los ganaba), han provocado que muchos se hayan visto envueltos sin desearlo en pleno ojo del huracán.

Por otro lado, consideramos asimismo injusta la posibilidad de que un interino, después de varios años de servicio, pueda quedar en la calle sin recibir ningún tipo de indemnización. Esto no ocurre en ningún otro trabajo. Es más, ni siquiera está ocurriendo con los profesores de religión, pues numerosas sentencias están fallando a favor de que reciban una importante compensación económica por los años como docente.

En consecuencia, entendemos que existen razones de sobra para que se arbitren medidas extraordinarias para los interinos actuales que lleven un determinado número de años prestando servicio en nuestra comunidad. Las vemos precisamente al principio del siguiente apartado.

4. PROPUESTAS DE MEJORA.

4.1. SOBRE ESTABILIDAD LABORAL Y OTRAS MEJORAS LABORALES.

Entendemos que, dadas las características excepcionales que concurren en la actualidad, a un interino con 8 años de servicio debe garantizársele una estabilidad laboral vitalicia. Es decir, crear una figura de *docente laboral* destinado a cubrir, de manera preferente respecto al profesorado interino, las vacantes que cada año resulten después de la colocación de efectivos.

Ofrecer a los interinos la posibilidad de incorporarse como docentes de la enseñanza concertada y contabilizar dicha docencia de manera igual a la desarrollada en la enseñanza pública. Es una manera de buscar salida y también de recordar a la enseñanza concertada que su régimen no sólo implica derechos sino también la asunción de deberes justificados en el interés público. El hecho de que este tipo de enseñanza esté logrando niveles salariales iguales a los de la pública (gracias a la enconada lucha de sindicatos como CCOO y UGT), el que disponga de un alumnado menos silvestre y la mejor ubicación constituyen elementos sin duda atractivos.

4.2. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES.

Se deben terminar con las solicitudes voluntarias para ser miembro de tribunal. Abogamos por un sorteo puro entre todos los profesores de la especialidad, que supone una garantía imprescindible de rectitud y ecuanimidad.

En la convocatoria debe figurar la necesidad de actuar a partir de criterios exclusivamente científicos y por tanto de manera independiente a consignas, injerencias o “recomendaciones” de la Administración, algo que no resulta obvio si atendemos a la práctica habitual.

La Administración debe personarse como causa en el procedimiento judicial de prevaricación contra aquellos funcionarios que tengan relaciones de parentesco o trabajen para una Academia y no lo hayan declarado. No basta con revocar su nombramiento como se hace ahora.

La Administración debe asimismo comprometerse a indagar y a exigir responsabilidades penales por la filtración de exámenes. Y lo mismo respecto de aquellas Academias que presumen, incluso en su propaganda, de disponer de “informaciones sensibles” o de contar en su plantilla con altos cargos de la Consejería.

Es también obligado acabar con el hecho de que la Administración, para ahorrar dietas, nombre como miembros de tribunal a profesores de la misma provincia, lo que distorsiona la imparcialidad de todo el proceso.

4.3. SOBRE LA CONVOCATORIA

Publicación con 12 meses de antelación como mínimo, tanto en lo relativo al número de plazas como a la estructura de las pruebas.

Convocatorias anuales.

Planificación de las plazas necesarias cada cinco años y oferta anual de exactamente un quinto de ellas.

4.4. OTRAS SOLICITUDES.

Es evidente la discriminación que sufren los opositores de comunidades que no tienen lengua propia respecto de aquellas que sí la tienen. Por ello es necesario reclamar al ministerio, en cumplimiento del principio de igualdad constitucional, que el dominio de dichas lenguas no sea un requisito previo sino en todo caso una obligación a cumplir en los 5 años siguientes de haber aprobado las oposiciones.

Resulta a todas luces desproporcionada la reserva de más de la mitad de plazas (como mínimo) para aquellos que opositan del nivel B al A. Nosotros entendemos que deben ser los mejores en cada caso los que sean seleccionados, con independencia de que procedan de otro cuerpo, de otra especialidad o se presenten por primera vez. El principio de promoción interna no puede ser aplicado allí donde se requiera un conocimiento especializado: nadie avanza en el propósito de ser piloto o cirujano a fuerza de acumular años como azafata o enfermero. La misma lógica debe regir en la enseñanza.

4.5. SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

Es necesario racionalizar el examen de ingreso. En primer lugar llama la atención que se concentre en tan pocas pruebas (dos o a la sumo tres) algo tan trascendente como es acceder a la condición de funcionario. Nosotros proponemos lo siguiente:

A la hora de valorar la competencia docente únicamente son relevantes (o mensurables) el nivel de conocimientos científicos y la capacidad para transmitirlos.

PARTE I: CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

Respecto a la medición de los conocimientos científicos proponemos una puesta al día de los temarios, absolutamente necesaria en no pocas especialidades.

Existirán varias pruebas a lo largo del curso, por ejemplo con carácter mensual desde octubre hasta mayo. De esta forma se aminora el factor suerte hasta hacerlo insignificante.

Los miembros del tribunal serán profesores en activo que contarán con tres horas de reducción lectivas para la corrección de dichas pruebas y para atender las reclamaciones pertinentes.

Es decir con un coste muy pequeño (al tratarse de un pago en especie) se consigue articular un sistema que permite con un gran índice de fiabilidad determinar qué aspirantes poseen mejores conocimientos en su especialidad.

PARTE II: CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS DOCENTES.

El modelo no tiene por qué ser esencialmente diferente: varias pruebas con periodicidad mensual consistente en desarrollar una unidad didáctica ante una comisión de profesores. Podría servir de referente el modelo del CAP.

En absoluto se requerirán la realización de supuestos de aula, que son prácticamente imposibles de objetivar científicamente y suponen un terreno abonado para los prejuicios ideológicos. Y lo mismo respecto de cualquier otra manifestación de burocracia pedagógica que ha revelado insistentemente su inutilidad para la buena docencia (por eso sólo se interesan en ella quienes no dan clase). Sí es razonable exigir la realización de unidades didácticas donde el aspirante dé forma a la articulación técnica de su exposición.

Puede plantearse la posibilidad de guardar el aprobado en uno de los dos tipos de pruebas durante un periodo de 3 a 5 años.

[En el FORO de nuestra Web puedes reflejar tu opinión al respecto](#)